



**RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA
EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO PARA EL
FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL,
EN LA LÍNEA DE FORMACIÓN,
CONVOCATORIA 2014.**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

1032 06.03.2014

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno Nos 05-S/0544, del Secretario Ejecutivo del Fondo de Fomento de la Música Nacional, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 5 de marzo de 2014, por el cual se solicita el acto administrativo que resuelva el recurso interpuesto en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Formación, Convocatoria 2014; acompañando informe de la Secretaría de Fomento de la Música Nacional, carta del responsable del proyecto, constancia de notificación de la Inadmisibilidad al postulante por Correos de Chile.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Formación, Convocatoria 2014, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 4.751 de fecha 12 de julio de 2013 de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases referidas, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, formalizándose la nómina de proyectos inadmisibles a través de Resolución Exenta N° 4.116 de fecha 10 de octubre de 2013.

Que, en virtud de lo anterior, el postulante Renzo Christian Filinich Orozco, presentó recurso de reposición con fecha 26 de diciembre de 2013, solicitando revisar la inadmisibilidad de su postulación, ya que el documento erróneamente acompañado en la postulación y que fuere causal de su inadmisibilidad, habría sido corregido y presentado ante la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento de la Música Nacional con fecha 16 de octubre de 2014, sin recibir notificación de recepción por parte de dicha Secretaría, y que es presentado nuevamente en esta carta. Dicho documento correspondería a una constancia de la continuación de estudios del postulante en el Postítulo de Especialización de Música Electrónica, de la facultad de Artes de la Universidad de Chile para el año 2014, postergado desde el año 2011.

Que, de acuerdo a la Ley 19.880, y conforme se hace presente en el artículo tercero de la Resolución que formaliza la inadmisibilidad señalada, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra de la resolución antedicha recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo de la misma, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Dicha notificación se entiende practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde rechazar la reposición interpuesta, toda vez que se encuentra fuera de plazo ya que la resolución N° 4.116 fue notificada al postulante el 18 de octubre de 2013, según consta en constancia de Correos de Chile; y, que, por lo demás, todos los antecedentes obligatorios de evaluación requeridos en las Bases deben ser presentados dentro del período de postulación, por lo que cualquier presentación o corrección de dichos documentos en una fecha posterior al cierre de la convocatoria no puede ser aceptada, ya que atentaría contra el principio de igualdad de los postulantes y la estricta sujeción a las Bases.

Que, en mérito de lo expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva la reposición interpuesta.

Y TENIENDO PRESENTE

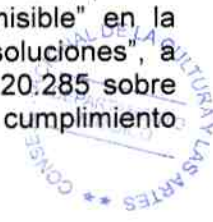
Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 174 de fecha 19 de mayo de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N° 187 de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución Exenta N° 2.751 de 2013, que aprueba Bases de Concurso Público; y en la Resolución Exenta N° 4.116 de 2013, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles en el marco de los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Formación, Convocatoria 2014, de este Servicio, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el postulante del proyecto Folio N° 38.276, titulado "Culminación Postítulo de Música Electrónica en la Universidad de Chile", presentado por el postulante Renzo Christian Filinich Orozco, en consideración a los fundamentos indicados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero precedente, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara Inadmisibles" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, y en cumplimiento



de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención del domicilio de las personas naturales que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JAVIER CHAMAS CÁ CERES
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

TCA

Resol 04/190

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulante Renzo Christian Filinich Orozco, domiciliado en 